

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6
DE ROQUETAS DE MAR**

C/ REINA SOFIA N°11 2ª PLANTA
04740 ROQUETAS DE MAR
Tlf.: INFORMACIÓN 662491629, CIVIL 662491648. Fax: 950175866
Email: jmixto.6.roquetas.jus@juntadeandalucia.es
NIG: 0407942120180004532
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 947/2022. Negociado: C3
Sobre: Obligaciones: otras cuestiones
De: D/ña. GANDARA SV S.A.R.L
Procurador/a Sr./a.: MARIA EUGENIA RUIZ SEPULVEDA
Letrado/a Sr./a.: ALBA DE CASTRO ADAN
Contra D/ña.: ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ y JOSE HERNANDEZ CASAS
Procurador/a Sr./a.: MARIA DOLORES FUENTES MULLOR
Letrado/a Sr./a.: MANUEL ARCHILLA SANCHEZ

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Dª MARIA VICTORIA LÓPEZ RODRÍGUEZ**

En ROQUETAS DE MAR, a diez de enero de dos mil veinticuatro

El anterior escrito únase a los autos de su razón..

De conformidad con lo solicitado y lo establecido en el artículo 656 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de El Ejido nº 2 a fin de que expida certificación en la que consten los siguientes extremos:

La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien embargado.

Los derechos de cualquier naturaleza que existen sobre el bien registrable embargado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.


Lo acuerdo y firmo; doy fe.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código Seguro De Verificación:	8Y12V8E2K5HCWPTB9TFDVXM7NUVJEFL	Fecha	10/01/2024
Firmado Por	MARIA VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1



Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQRKAPDQ3YSCGRFL2ERXC4NSQ2QW	Fecha	01/06/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE
ROQUETAS DE MAR**

C/ REINA SOFIA Nº11 2ª PLANTA

04740 ROQUETAS DE MAR

Tlf.: INFORMACIÓN 662491629, CIVIL 662491648. Fax: 950175866

Email: jmixto.6.roquetas.jus@juntadeandalucia.es

NIG: 0407942120180004532

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 947/2022. Negociado: C3

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones

De: D/ña. GANDARA SV S.A.R.L

Procurador/a Sr./a.: MARIA EUGENIA RUIZ SEPULVEDA

Letrado/a Sr./a.: ALBA DE CASTRO ADAN

Contra D/ña.: ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ y JOSE HERNANDEZ CASAS

Procurador/a Sr./a.: MARIA DOLORES FUENTES MULLOR

Letrado/a Sr./a.: MANUEL ARCHILLA SANCHEZ

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS (ART.656)

Dª MARIA VICTORIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, Letrada de la Administración de Justicia/aJudicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE ROQUETAS DE MAR

Al Sr. Registrador de la Propiedad de EL EJIDO Nº DOS HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el nº 947/2022, se tramita proceso de ejecución a instancia de GANDARA SV S.A.R.L con D.N.I. N0187684F y domicilio en CL ROUTE DE TREVES 6 D ; frente a ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ y JOSE HERNANDEZ CASAS con D.N.I. 39265312B y 34842973C y domicilio en CL DE LA GALIANA 18 EJIDO (EL) , en reclamación de **PRINCIPAL: 106.807,83 euros E INTERESES y COSTAS: 32.042,34 euros**, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

Finca nº 81310 folio 216 libro 1107 tomo 2187 del Registro de la Propiedad nº 2 de

El Ejido

Dado en ROQUETAS DE MAR, a diez de enero de dos mil veinticuatro.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."




Código Seguro De Verificación:	8Y12V67ZXTYNFBVVWBTLCXTRR3C5T6	Fecha	10/01/2024
Firmado Por	MARIA VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1



Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQRKAPDQ3YSCGRFL2ERXC4NSQ2QW	Fecha	01/06/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7





Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 15/01/2024 09:00

Mensaje

IdLexNet	202410633324592
Asunto	: PROV.RECLAM.CERTIFIC.DE DOMINIO Y CARGAS. (656)
Remitente	JDO. 1A. INST. E INSTRUCCION N. 6 de Roquetas de Mar, Almería [0407941006]
Destinatarios	JDO. PRIMERA INST./INSTRUCCIÓN RUIZ SEPULVEDA, MARIA EUGENIA [812] Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia FUENTES MULLOR, MARIA DOLORES [43] Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Almería
Fecha-hora envío	12/01/2024 08:12:17
Documentos	0001726_2024_001_vv1Z4ap vFv.pdf(Principal) Descripción: PROV.RECLAM.CERTIFIC.DE DOMINIO Y CARGAS. (656) Hash del Documento: e57ce63425fb29c5efed52bb812a20bbff28b7c640614b45c0411315775422c7 0001726_2024_002_0pdVoo5 hsE.pdf(Anexo) Descripción: MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS. ART.656 Hash del Documento: 65bb20e572ca518abbcd22b51b37c09c1fe63e952e8babe67dfa0059071c946d
Datos del mensaje	Procedimiento destino NIG Ejecución de títulos judiciales N° 0000947/2022 0407942120180004532

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
15/01/2024 09:00:30	RUIZ SEPULVEDA, MARIA EUGENIA [812]-Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia	LO RECOGE	
15/01/2024 07:47:52	Ilustre Colegio de Procuradores de Almería (Roquetas de mar) (Roquetas de Mar)	LO REPARTE A	RUIZ SEPULVEDA, MARIA EUGENIA [812]-Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

Código:	OSEQRKAPDQ3YSCGRFL2ERXC4NSQ2QW	Fecha	01/06/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE EL EJIDO N°2

RAFAEL PALAU FAYOS REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE EL EJIDO NÚMERO DOS, PROVINCIA DE ALMERIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

CERTIFICA: Que dando cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento que precede, expedido por el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE ROQUETAS DE MAR**, el día diez de Enero de dos mil veinticuatro; **Procedimiento:** Ejecución de títulos judiciales 947/2022; **Negociado:** C3; **Sobre:** Obligaciones: otras cuestiones; que ha sido presentado a las 13:47:51 del día 24/01/2024, asiento 70 del Diario 119, he examinado en todo lo que ha sido necesario los libros del archivo de mi cargo, de los que **RESULTA:**

PRIMERO.- Que la finca de que se certifica: **FINCA NÚMERO 81310 DE EL EJIDO -C.R.U. 04018000717817-**, aparece descrita en Registro de la siguiente forma:

DESCRIPCION

URBANA.- NÚMERO DOS-1. **LOCAL COMERCIAL**, en planta baja de un edificio sito en Las Norias de Daza, con frente a camino de Galiana, al Oeste, en término de El Ejido. Con una **superficie construida de ciento treinta y ocho metros y trece decímetros cuadrados, y útil de ciento veintiocho metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados**, que linda: Norte, carretera de La Mojónera; Sur, portal de acceso a viviendas; Este, resto de finca matriz; y Oeste, camino de Galiana. Cuota: Cinco enteros cuarenta y dos centésimas por ciento. **Referencia catastral: 1886604WF2618N0022DW.**

TITULARES REGISTRALES: Que la finca de la que se está certificando y descrita anteriormente, se encuentra inscrita en el día de la fecha, en dominio, a favor de

Don **JOSE HERNANDEZ CASAS**, con D.N.I. número 34.842.973-C, con domicilio en Camino Cayetano, 8, es titular del 100,000000% (la totalidad) del pleno dominio de esta finca con carácter privativo, por título de Compra. Formalizada en escritura con fecha 28/09/07, autorizada en ROQUETAS DE MAR, por DON FERNANDO RUIZ DE CASTAÑEDA Y DIAZ, nº de protocolo 2.969. Según consta en la inscripción 5ª de fecha 29/11/2007, al folio 222 del libro 1.107, tomo 2.187 de este Registro.

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA: Que se encuentra gravada con las siguientes cargas:

- HIPOTECA:

- **HIPOTECA.**

Una HIPOTECA a favor de **GANDARA SV S.Á.R.L.**, para responder de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS de principal del préstamo; del pago de sus intereses ordinarios devengados al tipo inicial del 4,25% al tipo máximo del 14% durante 12 meses, por un importe de VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS; del pago de intereses de demora devengados al tipo máximo del 22,48% anual, hasta un máximo de 36 meses, por un importe de CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS; y el reintegro de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS de costas y gastos derivados de la eventual reclamación judicial o extrajudicial del préstamo. Tasada para subasta en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS **PLAZO:** Con un plazo de 180 meses, a contar desde el 17 de septiembre de 2007 con fecha de vencimiento del 17 de septiembre de 2022. Domicilio de notificación: la propia finca hipotecada.

OBSERVACIONES: El crédito garantizado con la hipoteca de la inscripción 4ª, ampliada y modificada por la inscripción 5ª, nuevamente modificada por las inscripciones 6ª y 7ª y cedida por la inscripción 8ª, da lugar a la ejecución de títulos judiciales número 947/2022, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de El Ejido y que ha motivado la anotación preventiva de embargo letra B.

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE EL EJIDO 04018000717817

Pág: 1 de 4



C.S.V. : 2040221227C8F00C

Código:	OSEQRKAPDQ3YSCGRFL2ERXC4NSQ2QW	Fecha	01/06/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7



Formalizada en escritura con fecha diecisiete de junio del año dos mil tres, autorizada en ROQUETAS DE MAR, por el Notario JOSÉ SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ-FUENTES, nº de protocolo 1.588. Causando la Inscripción 4ª, al tomo 2.187, libro 1.107, folio 220 con fecha 14/07/2003 .

- **CONDICIÓN RESOLUTORIA.**

Según la Inscripción número CINCO , de fecha 29 de noviembre de 2007, al folio DOSCIENTOS VEINTIDOS , del Libro MIL CIENTO SIETE del término municipal de El Ejido, Tomo DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE del Archivo y en virtud de la escritura de Compra otorgada en Roquetas de Mar, ante Don FERNANDO RUIZ DE CASTAÑEDA Y DIAZ, con número de protocolo DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE , el 28 de septiembre de 2007, la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una CONDICIÓN RESOLUTORIA, a favor de Juan Lopez Lopez; por un precio aplazado de treinta y siete mil quinientos veintidos con ochenta y siete centésimas euros; con un plazo de 6 meses con fecha de vencimiento del 28 de marzo de 2008.

OBSERVACIÓN:

Pactada a favor de DON JUAN LOPEZ LOPEZ, con DNI/NIF. 27.491.796-B, mediante escritura autorizada por el Notario de Roquetas de Mar, Don Fernando Ruiz de Castañeda Diaz, el día veintiocho de Septiembre de dos mil siete, número 2.969 de su protocolo; en garantía del pago del precio aplazado de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS que la parte vendedora recibirá con vencimiento veintiocho de Marzo de dos mil ocho, mediante pagaré de CAJASUR, testimoniado por fotocopia en el título presentado. La falta de pago de alguna de las cantidades aplazadas, provocará de pleno derecho la resolución de este contrato, sin más trámite que el requerimiento Notarial o Judicial a que se refiere el artículo 1.504 del Código Civil, volviendo la finca vendida en el estado en que se encuentre a poder de la parte vendedora, y haciendo ésta suyas las cantidades recibidas como indemnización por daños y perjuicios. A los efectos de notificaciones y requerimientos, se fija como domicilio el del comprador que consta en la intervención de esta escritura, cualquiera que sea la persona que allí se encuentre. Para acreditar el pago de las cantidades aplazadas y hacerlo constar así en el Registro de la Propiedad, provocando la cancelación de la condición resolutoria, bastará que la parte compradora o la persona que de ella traiga causa, justifique mediante acta notarial que están en su poder los pagarés reseñados.

AMPLIADA Y MODIFICADA la hipoteca constituida en la inscripción 4ª, mediante escritura autorizada por el Notario de Roquetas de Mar, Don Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz, el día 28 de Septiembre de 2.007, número 2.969 de su protocolo. Así resulta de la inscripción 5ª de fecha 29 de Noviembre de 2.007. Así resulta de la Inscripción 5ª, de fecha 29 de noviembre de 2007, al folio 222, del Libro 1107 del término municipal de El Ejido, Tomo 2187 del Archivo, y en virtud de la escritura de Compra otorgada en Roquetas de Mar, ante Don FERNANDO RUIZ DE CASTAÑEDA Y DIAZ, con número de protocolo 2.969, el 28 de septiembre de 2007.

La CONDICION RESOLUTORIA pactada en la inscripción 5ª, ha sido POSPUESTA a la hipoteca -en cuanto a la responsabilidad derivada de la ampliación- que grava esta finca constituida en la inscripción 4ª y ampliada en la inscripción 5ª y citada anteriormente, según resulta de dicha inscripción 5ª, de fecha 29 de Noviembre de 2.007. Así resulta de la Inscripción 5ª, de fecha 29 de noviembre de 2007, al folio 222, del Libro 1107 del término municipal de El Ejido, Tomo 2187 del Archivo, y en virtud de la escritura de Compra otorgada en Roquetas de Mar, ante Don FERNANDO RUIZ DE CASTAÑEDA Y DIAZ, con número de protocolo 2.969, el 28 de septiembre de 2007.

Nuevamente **MODIFICADA** la hipoteca constituida en la inscripción 4ª, que fue ampliada y modificada en la inscripción 5ª, mediante escritura autorizada por el Notario de Roquetas de Mar, Don Juan Sergio López de Uralde García, el día once de Julio de dos mil trece, número 749 de su protocolo. Así resulta de la Inscripción 6ª, de fecha 28 de agosto de 2013, al folio 175, del Libro 2235 del término municipal de El Ejido, Tomo 3344 del Archivo, y en virtud de la escritura de Modificación H otorgada en Roquetas de Mar, ante Don JUAN SERGIO LÓPEZ DE URALDE GARCÍA, con número de protocolo 749, el 11 de julio de 2013.

Nuevamente **MODIFICADA** la hipoteca constituida en la inscripción 4ª, que ya fue ampliada y modificada en la inscripción 5ª, y nuevamente modificada por la inscripción 6ª, mediante escritura autorizada por el Notario de Roquetas de Mar, Don Juan Sergio López de Uralde, el día treinta de Julio de dos mil quince, número 705 de su protocolo. Así resulta de la Inscripción 7ª, de fecha 08 de septiembre de 2015, al folio 175, del Libro 2235 del término municipal de El Ejido, Tomo 3344 del Archivo, y en virtud de la escritura de Modificación H otorgada en Roquetas de Mar, ante Don JUAN SERGIO LÓPEZ DE URALDE GARCÍA, con número de protocolo 705, el 30 de julio de 2015.

El derecho de hipoteca constituido sobre esta finca en la inscripción 4ª -que fue ampliado y modificado en la inscripción 5ª, y que fue modificado por las inscripciones 6ª y 7ª-, ha sido cedido por la entidad Caixabank, S.A. a la entidad GANDARA SV, mediante escritura

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE EI Ejido 04018000717817

Pág: 2 de 4



C.S.V. : 2040221227C8F00C

Código:	OSEQRKAPDQ3YSCGRFL2ERXC4NSQ2QW	Fecha	01/06/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7



autorizada por el Notario de Madrid, Don José Blanco Losada, el día quince de Noviembre de dos mil diecinueve, número 5.244 de protocolo.

Inscripción 8ª, de fecha 17 de diciembre de 2019, al folio 176, del Libro 2235 del término municipal de El Ejido, Tomo 3344 del Archivo, y en virtud de la escritura otorgada en Madrid, ante Don JOSÉ BLANCO LOSADA, con número de protocolo 5.244, el 15 de noviembre de 2019.

- AFECCIÓN: **Afecta** por cinco años desde el día de la fecha, al pago de la liquidación/es que puedan girarse por el ITP/AJD. Resulta de la nota número 1 al margen de la inscripción 8ª, de fecha 17 de diciembre de 2019, al folio 176, del Libro 2235 del término municipal de El Ejido, Tomo 3344 del Archivo.

- **ANOTACIÓN DE EMBARGO EJECUTIVO.**

Un embargo anotado sobre la totalidad de la finca propiedad de JOSE HERNANDEZ CASAS a favor de GANDARA SV S.Á.R.L. ,en reclamación de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTÉSIMAS euros del principal y TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMAS euros de interes, gastos y costas, en procedimiento seguido en JUZGADO N° 6 DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION, ROQUETAS DE MAR con el número 947/2022 y ordenado en providencia de fecha 21 de febrero de 2023 ;en virtud de mandamiento expedido por dicho Juzgado el día 21 de febrero de 2023. Según resulta de la anotación letra B de fecha 13 de marzo de 2023, obrante al folio CIENTO SETENTA Y OCHO , tomo TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO , libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO de El Ejido

CERTIFICACIÓN:

Expedida certificación de dominio y cargas a efectos del artículo 656 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, en relación al embargo objeto de la anotación letra B, quedando PRORROGAR por cuatro años más como consecuencia de las Sentencias del TSJ 417/2017 y 237/2021; en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Roquetas de Mar, el día 10 de Enero de 2.024, Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 947/2022, Negociado: C3, Sobre: Obligaciones: otras cuestiones. Resulta de nota al margen de dicha anotación. **ES LA NOTA EXTENDIDA AL MARGEN DE LA ANOTACIÓN EN RELACIÓN A LA CUAL SE ORDENA EXPEDIR CERTIFICACIÓN SEGÚN EL PRECEDENTE MANDAMIENTO.**

- AFECCIÓN: **Afecta** por cinco años desde el día de la fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, QUEDANDO liberada por seiscientos noventa y cuatro euros con veinticinco céntimos, ingresados por autoliquidación. Resulta de la nota número 1 al margen de la anotación letra B, de fecha 13 de marzo de 2023, al folio 178, del Libro 2235 del término municipal de El Ejido, Tomo 3344 del Archivo.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

Que no existe presentado en el libro diario y pendiente de despacho documento alguno, referente a la finca de que se certifica.

NO hay documentos pendientes de despacho

Honorarios: Según minuta que se acompaña.

LO QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON LOS ASIENTOS RELACIONADOS A QUE ME REMITO, SIN QUE EN LO OMITIDO EXISTA NADA QUE LO AFECTE O CONTRADIGA. Y NO EXISTIENDO NINGÚN OTRO ASIEN TO VIGENTE DE LA CLASE DE LOS QUE SE ORDENA QUE A DICHAS PERSONAS Y FINCA SE REFIERA EN LOS LIBROS DE INSCRIPCIONES, DE INCAPACITADOS NI EN EL DIARIO, EXPIDO ESTA CERTIFICACIÓN, Y LA FIRMO Y SELLO EN EL EJIDO.

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE EI Ejido 04018000717817

Pág: 3 de 4



C.S.V. : 2040221227C8F00C

Código:	OSEQRKAPDQ3YSCGRFL2ERXC4NSQ2QW	Fecha	01/06/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por RAFAEL PALAU FAYOS registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE EL EJIDO 2 a día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2040221227C8F00C

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Copia auténtica verificable de documento CSV: OSEQRKAPDQ3YSCGRFL2ERXC4NSQ2QW

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE EI Ejido 04018000717817

Pág: 4 de 4



C.S.V. : 2040221227C8F00C

Código:	OSEQRKAPDQ3YSCGRFL2ERXC4NSQ2QW	Fecha	01/06/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7

